



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: 46310 - 19.08.2014

RESOLUCIÓN ANTICIPADA Nº 60002

Valparaíso, 24 OCT 2014

Vistos:

La solicitud del Sr. Raúl Sapunar K., Gerente General de la empresa Tecnoglobal S.A., quien pide que esta Dirección Nacional emita una resolución anticipada que establezca la clasificación arancelaria de una "unidad de disco de estado sólido o Solid State Drive (SSD) marca Kingston, modelo KC300 SSDNow".

La Resolución Nº 9422, de 29.12.2008, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 14.01.2009, por la cual se establece el procedimiento para la emisión de Resoluciones Anticipadas sobre Clasificación, Criterios o Métodos de Valoración, Origen y otras Materias Aduaneras.

La Resolución Nº 577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, que delega en el Subdirector Técnico la facultad para emitir resoluciones anticipadas según las normas establecidas en la Resolución Nº 9422, de 29.12.2008, antes mencionada.

La Resolución Nº 8065, de 25.11.2009, del Director Nacional de Aduanas, publicada en el Diario Oficial de 21.12.2009, que reemplazó los numerales 5.1 y 5.2 de la Resolución Nº 9422, de 2008, relacionados con los requisitos generales y los requisitos especiales para la emisión de una resolución anticipada sobre clasificación arancelaria, respectivamente.

La Declaración Jurada del representante legal de la empresa solicitante que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.7 de la Resolución Nº 9422, de 2008, deja establecido que la materia por la que se solicita la presente resolución anticipada no ha sido objeto de acción o demanda, recursos o reclamaciones ante los tribunales ordinarios, como tampoco objeto de reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, ni tampoco ha sido objeto de una presentación o solicitud cuya resolución por vía administrativa se encuentre pendiente.

El Arancel Aduanero Nacional, basado en la Nomenclatura del Convenio del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicado en el Diario Oficial del 22.12.2011.

Las Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031

Las Notas Explicativas de la partida 84.71 del Arancel Aduanero Nacional.

El Oficio Ordinario N° 12528, de 20.10.2014, de la Subdirección Jurídica.

El Oficio Ordinario N° 12005, de 06.10.2014, de la Subdirección de Fiscalización.

Considerando:

Que, el solicitante señala que el producto consiste en un dispositivo diseñado específicamente para formar parte de una máquina automática de procesamiento de datos en reemplazo del disco duro de esa máquina, ofreciendo mayor eficiencia y un menor consumo de energía. Una unidad de estado sólido o SSD (acrónimo en inglés de Solid state drive) es un dispositivo de almacenamiento de datos que usa una memoria no volátil como la memoria flash, para almacenar datos, en lugar de los platos giratorios magnéticos encontrados en los discos duros convencionales. En comparación con los discos duros tradicionales, las SSD son menos sensibles a los golpes, son prácticamente inaudibles y tienen un menor tiempo de acceso y latencia. Hacen uso de la misma interfaz que los discos duros y, por lo tanto, son fácilmente intercambiables, sin tener que recurrir a adaptadores o tarjetas de expansión para compatibilizarlos con el equipo.

Que, por último, el peticionario señala que la mercancía será importada con aplicación del beneficio arancelario contemplado en el Anexo y artículo C-07 del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.

Que, la información técnica recabada permite comprobar que se presenta como una unidad en su propia envoltura, diseñada para reemplazar y actualizar los discos duros de netbooks, a mejorar el rendimiento de computadores de escritorio y notebooks en plataformas PC o MAC, y también hay SSD diseñadas para juegos o aplicaciones que requieren mayor rapidez, un mayor número de cuadros por segundo y aceleración en la transferencia y edición de archivos multimedia de gran tamaño. Pueden ser instalados por cualquier usuario, sin necesidad de conocimientos técnicos avanzados; para ello, cada unidad incluye los elementos necesarios para su instalación en PC de escritorio, servidores o máquinas portátiles. Además, los fabricantes ofrecen tutoriales en español a través de Internet, en los que se explica paso a paso cómo retirar el disco duro y cómo insertar y configurar el SSD, incluyendo kit de actualización para laptops.

Que, entre las ventajas de instalar un SSD en reemplazo de un disco duro, se puede mencionar que mejora el rendimiento y la eficiencia, es más resistente, de modo que no se daña ante una caída de la computadora, reproduce video sin interrupción aunque la máquina se encuentre en movimiento, genera menos calor, lo que disminuye el uso del ventilador y aumenta la duración de la batería, posee vida útil más extensa, etc.

Que, de acuerdo a antecedentes proporcionados por el recurrente y otros obtenidos en Internet, la unidad en estudio posee las siguientes características principales:

Marca : Kingston
Modelo : KC300 SSDNow

Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Factor de forma	: 2,5"
Capacidad almacenamiento:	60Gb, 120Gb, 180Gb, 240Gb, 480GB
Interfaz	: SATA Rev 3.0 (6Gb/seg) – con compatibilidad inversa para SATA Rev. 2.0 (3Gb/seg)
Controlador	: Sandforce SF2281
Dimensiones	: 69,8 x 100,1 x 7 mm
T° almacenamiento	: -40 a 85 °C
T° operación	: 0 a 70 °C
Peso	: 86 g – 92,3 g

Que, mientras que la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura establece que "los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...", la Regla N° 6 establece que la clasificación de las mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.

Que, la Sección XVI del Arancel Aduanero comprende, entre otras, las máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes.

Que, en la partida 84.71 se clasifican las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.

Que, respecto de las unidades presentadas aisladamente, las Notas Explicativas de la partida citada señalan que estas unidades pueden presentarse en forma de unidades con su propia envoltura o como unidades sin envoltura diseñadas para insertarse en una máquina (por ejemplo, en la tarjeta principal de proceso).

Que, a mayor abundamiento, la letra B de las mismas Notas Explicativas, relacionadas con las unidades presentadas aisladamente, señalan, en el numeral 1, segunda parte del párrafo, que "Este grupo también comprende unidades suplementarias de almacenamiento de datos (unidades de memoria con formato específico) que se instalan dentro o fuera de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos."

Que, el dispositivo en estudio cumple cabalmente con la referida función, por cuanto es utilizado para almacenamiento móvil de alta capacidad para datos, fotografías, música, videos, juegos, etc., provenientes de una fuente externa, los cuales recupera una vez que es el disco duro Kingston ha sido conectado a un aparato en particular, como es el caso de un computador personal, un notebook, un netbook, etc.

Que, en consecuencia, la clasificación procede por el ítem 8471.7090 del Arancel Aduanero Nacional, con aplicación del trato arancelario preferencial contemplado en el artículo C-07 del Tratado de Libre Comercio Chile Canadá.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en la Resolución N° 9422, de 29.12.2008, las facultades delegadas por Resolución N° 577, de 26.01.2009, del Director Nacional de Aduanas, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución anticipada:

Producto denominado "unidad de disco de estado sólido" o "Solid State Drive (SSD)" marca Kingston, modelo KC300 SSDNow", su clasificación procede por el ítem 8471.7090 del Arancel Aduanero Nacional, con aplicación del trato arancelario preferencial contemplado en el artículo C-07 del Tratado de Libre Comercio Chile-Canadá.

La presente resolución tendrá una vigencia de tres años, contados desde la fecha de su emisión.

Anótese, comuníquese por carta certificada y publíquese en la página Web y en el Boletín Oficial del Servicio Nacional de Aduanas.



Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica



GGP/ESF/CCR/ecf
25.09.2014
RES.ANT-SOLID STATE DRIVE KINGSTON
21.10.2014
RES.ANT-SOLID STATE DRIVE KINGSTON-1